

13a. sesión del jueves 19 de noviembre de 1908

Presidencia del honorable señor doctor Ganoza

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores: Arias D., Arias Pozo, Aspíllaga, Barrios, Barreda, Bezada, Capelo, Carrillo, Carmona, Castro Iglesias, Coronel Zegarra, Ego Aguirre, Falconí, Ferreyros, Flores, León, López, Loredo, Luna, Moscoso Melgar, Peralta, Revoredo, Reinoso, Río del, Ruiz, Samanez, Seminario, Sosa, Santa María, Salcedo, Trelles, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Vidalón, Ward M. A., Matto, y García, secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se trató el siguiente despacho:

OFICIOS

Del señor Ministro de Justicia y Culto, remitiendo la bula relativa á la erección del obispado de Cajamarca, y sometiendo el asunto á la presente legislatura extraordinaria.

A la Comisión de Constitución.

Del señor Ministro de Fomento, sometiendo á la actual legislatura extraordinaria el proyecto de ley sobre terrenos de montaña.

A sus antecedentes.

Del señor Presidente de la honorable Cámara de diputados, enviando en revisión los proyectos que siguen:

El que vota libras 600 para la adquisición de sueros y vacunas contra las enfermedades del ganado.

El que vota libras 2,000 para celebrar una Exposición Nacional agro-pecuaria en la capital de la República, el año 1910.

El que aumenta en libras 15,000, anuales la partida del Presupuesto General destinada al fomento de la inmigración.

El que vota libras 1,200, para el sostenimiento de la Academia musical.

El que crea una oficina teligráfica en Yaután y la plaza de reparador en la oficina de Balsapuerto.

El que vota libras 1,200 para el sostenimiento en el extranjero, por el término de dos años, de cuatro ingenieros agrónomos.

Cuatro proyectos por los que se aumentan las partidas 7,011, 7,012, 7,013 y 7,014 del Pliego Ordinario de Fomento.

Estos oficios pasaron á la Comisión Principal de Presupuesto.

Del mismo, participando:

Que ha sido aprobado en revisión, el Presupuesto Departamental de Piura para 1909.

Que ha sido aprobado, en revisión el proyecto sobre creación de algunas plazas en los ramos de Correos y Telégrafos.

Que se ha acordado insistir en que se suprime el artículo 2.^o del Proyecto del Ejecutivo, sobre consignación en el Pliego de Fomento de una partida y reducción de la misma en el Pliego de Guerra.

Que se ha resuelto no insistir y aprobar la adición al Proyecto del Ejecutivo, sobre creación en el ramo de Correos y Telégrafos.

Los anteriores oficios pasaron á sus antecedentes.

DICTAMENES

De dos de la Comisión Auxiliar de Presupuesto, en los proyectos de Presupuestos Departamentales de Lambayeque, y Junín, para 1909.

A la orden del día ambos dictámenes.

Pasaron á la orden del día los dictámenes de la Comisión Principal de Presupuesto, que estaban en Mesa, en los proyectos que siguen:

En el que crea plazas en el ramo de Correos.

En el que aumenta partidas en el ramo de Relaciones Exteriores.

Quedó en mesa para completarse las firmas el dictamen de la Comisión Especial en el Proyecto de reforma del reglamento de las Cámaras.

El señor LUNA manifiesta que ese dictamen está con firmas completas, y á la orden del día por cuanto el señor Orihuela, miembro de la Comisión, estaba ausente cuando se expedió.

El señor PRESIDENTE indicó á S.Sa. que este dictamen se había mandado publicar y que á consecuencia de la publicación fué desautorizado por el señor Capelo, y que una vez retirado, no se había vuelto á dar cuenta á la Cámara de él.

El señor LUNA pide que se dé lectura al acta del 15 de octubre.

PEDIDO

Del señor CORONEL ZEGARRA, del siguiente, por escrito.

Según noticias que se me han comunicado y con motivo de las últimas disposiciones sobre vigilancia de las islas guaneras y paralización de los trabajos durante la época señalada por el Gobierno, se ha acentuado más el desamparo e injusticias que se cometan por los embarcadores con los peones contratados, dejándolos en muchos casos insoluto de sus salarios.

Un alto espíritu de humanidad y justicia obliga al superior á vigilar para impedir este daño, con tanta mayor razón, por tratarse de personas sin los medios, ni las influencias para hacer valederos sus derechos.

Existe actualmente en el puerto de Pisco una "Prevención" y disposiciones de la autoridad para tratar de resguardar á los peones contratados, señalando multas á los embarcadores de guano que no cumplen con los contratos expedidos; pero ni se hacen efectivas ni ellas, por grandes que fueren, aún haciéndose efectivas, no son aplicables al pago de lo que se queda adeudándose á los contratados.

Más efectiva sería una disposición para que el capitán de puerto, la autoridad marítima, vigilase el pago de la cuenta y saldo de cada peón contratado; y para ello bastaría una disposición que impidiera, fuera

puesta en franquía, ninguna embarcación mayor, mientras no sean pagados los peones que se han empleado en su carguío; respecto á las embarcaciones menores, bastaría que fuera responsable del pago, el agente despachador.

Pido, pues, que se oficie al señor ministro de hacienda, para que, en vista de estas razones, se sirva disponer la que juzgue más conveniente, en resguardo de los perjuicios y daños que hoy sufren los ciudadanos empleados en el carguío de las embarcaciones del guano.

S. E. atendió el pedido.

ORDEN DEL DIA

Ocupó la presidencia el H. señor Ruiz.

Insistencia del Senado en la adición al artículo 8. del Proyecto sobre retiro militar.

El señor PRESIDENTE.—No habiendo resultado número, en la sesión anterior, al votarse la insistencia del Senado en lo relativo á la ley de retiro militar, se va á proceder á nueva votación.

El señor SAMANEZ.—Como hay muchos señores que no estuvieron en la sesión anterior, suplicaría á V. E. que se leyera nuevamente el dictámen de la Comisión, para que tengan conocimiento del asunto y puedan votar á conciencia.

El señor SECRETARIO. (Ieyó).

El señor LUNA.—Pido que se lea también el dictámen de la Cámara de Diputados.

El señor SAMANEZ.—¿Se reabre la discusión, Excmo. señor? Porque ya se ha dado el punto por discutido, y no es posible pedir más razones.

El señor LUNA.—El señor Samanez incurre en una contradicción. S.Sa. ha pedido la lectura del dictámen del Senado, y la misma razón que existe para que se lea ese documento, la hay para que se lea el dictámen de la Cámara de Diputados.

El señor PRESIDENTE.—No está el asunto en discusión porque nadie ha pedido que se reabra el debate, pero sí se puede dar lectura á los documentos para refrescar la memoria de los señores representantes.

El señor SECRETARIO.—Este proyecto vino en revisión de la Cámara de Diputados; el Senado hizo modificaciones y adiciones. Estas adiciones pasaron á la Cámara de Diputados, que las ha rechazado, y no hay más antecedente de ese asunto que el oficio del Presidente.

—Practicada la votación, no resultó número en ningún sentido.

El señor SAMANEZ.—Que se rectifique la votación.

El señor PRESIDENTE.—Se va á rectificar.

—Rectificada la votación, no resultó número en ningún sentido.

El señor PRESIDENTE.—No se ha alcanzado el número reglamentario. Queda el asunto para tercera votación en la sesión siguiente.

Presupuesto Departamental de Lambayeque.

El señor Secretario dió lectura al dictamen y presupuesto que siguen: Comisión Auxiliar de Presupuesto.

Señor:

El Presupuesto Departamental de Lambayeque para el ejercicio de 1909 ha sido enviado por la respectiva Junta con un aumento en sus ingresos de libras 636,128, comparado con el Presupuesto vigente; incluyéndose en dicho ingreso mayor las partidas Nos. 7 y 8 por sobrantes de algunas partidas de los Presupuestos de 1906 y 1907, y que ascienden á la suma de libras 123,960.

La Comisión después de un detenido estudio y de acuerdo con los señores Representantes del Departamento ha introducido las siguientes modificaciones en el Proyecto enviado por la Junta Departamental.

En el capítulo I sobre Servicio Administrativo, ha aumentado, de conformidad con la ley expedida últimamente, las partidas números 2 y 8 á libras 78 cada una para los amanuenses de la Secretaría y Tesorería y ha rebajado á libras 14.400 la número 14 para alumbrado eléctrico.

En el Capítulo II ha rectificado, de acuerdo con la práctica establecida, la partida destinada á incrementar el fondo de instrucción; ha rebajado á dos el número de becas en la Escuela de Artes y Oficios y ha creado una más en la de Agricultura de esta Capital.

En el Capítulo de Beneficencia, sólo ha aumentado en libras 48 la partida destinada al sostenimiento de insanos en el Manicomio de Lima y ha variado la redacción de la número 35, considerándola para los gastos de sanamiento en todo el Departamento.

En el de Obras Públicas, ha suprimido la número 37 para la ejecución de obras Departamentales; ha rebajado á libras 120 la número 38, por libras 80, para la terminación de las torres de la iglesia de esa ciudad, libras 399 por libras 140 para continuar la construcción del cementerio de Ferreñafe y libras 40 por libras 100 para la adquisición de una bomba, molino de viento y tanque para dotar de agua potable al pueblo de Mórrope.

Sin otras observaciones al proyecto de Presupuesto Departamental de Lambayeque para 1909, materia de este dictamen, la Comisión informante es de sentir que aprobéis el que en pliego aparte acompaña.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 14 de 1908.

Delfín Vidalón.—Severiano Bezaña.—Julio Revoredo.

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

PARA 1909.

Ingresos

1.—Contribución de Predios Rústicos.....	Lp. 1,940.200
2.—Contribución de Predios Urbanos.....	Lp. 1,267-418
3.—Contribución Industrial	Lp. 1,199-780
4.—Contribución Eclesiástica.....	Lp. 41-400
5.—Multas Judiciales	Lp. 10-000
6.—Impuesto del 2 y 4 por ciento, sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales ó á extraños.	Lp. 30-000 Lp. 4,488-798
7.—Sobrantes de las partidas números 5, 11, 13 y 16 del Presupuesto de 1906	Lp. 7-755
8.—Sobrantes de las partidas 5, 8, 16, 19, 20, 28 y 29 del Presupuesto de 1907.....	Lp. 116-205
	<hr/>
	Lp. 4,612-758

Egresos

CAPITULO I

CAPITULO II

Sección Administrativa

Intervención

1.—Para un Secretario.	Lp. 144-000
2.—Para un Oficial Archivero y amanuense.....	Lp. 78-000
3.—Para un portero porta-pliegos. Lp.	18-000
4.—Para útiles de escritorio y porte de correspondencia postal y telegráfica.	Lp. 14-400
5.—Para compra de libros é impresiones.	Lp. 6-000

Tesorería

CAPITULO III

6.—Para un Tesorero.....	Lp. 144-000
7.—Para un Archivero amanuense.....	Lp. 78-000
8.—Para un Amanuense.....	Lp. 48-000
9.—Para un portero porta-pliegos. Lp.	18-000
10.—Para útiles de escritorio y porte de correspondencia postal y telegráfica.....	Lp. 14-400

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL		PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL
11.—Para compra de libros, impresión de documentos y papel de matrículas	Lp.	15-000
12.—Para impresión y lleno de recibos de contribuciones	Lp.	20-000
13.—Para alquiler de local para ambas oficinas	Lp.	48-000
14.—Para alumbrado eléctrico para ambas oficinas	Lp.	14-400
15.—Para peritos tasadores de bienes afectos y derechos de alcabalas	Lp.	10-000
16.—Para suscripción al teléfono	Lp.	4-800
17.—Para premio de recaudación al 7 por ciento sobre la cantidad de libras 4.478.798	Lp.	313-516
18.—Para copia e impresión de matrículas del departamento	Lp.	15-000
19.—Para pagar al señor Antonio Galloso la suma que en 30 de noviembre de 1896 entregó en la tesorería, como fiador del ex-recaudador don Justiniano Paz, según resolución de la H. junta de 10 de enero de 1908	Lp.	88-956
20.—Para rectificación de matrículas en 1909	Lp.	86-750
		Lp. 1.179-222

CAPITULO II.

Instrucción

21.—Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción, de conformidad con la ley número 162 .	Lp.	1.209-760
22.—Para dos becas en la Escuela de Artes y Oficios de Lima, una para cada provincia	Lp.	48-000
23.—Para dos becas en la Escuela de Agricultura, una para cada provincia	Lp.	48-000
		Lp. 1.305-760

CAPITULO III

Beneficencia

24.—Para un médico titular en los distritos de Monsefú y Reque .	Lp.	120-000
25.—Para un Médico titular en Ferreñafe	Lp.	120-000
26.—Para un médico titular en Chichayao	Lp.	120-000

27.—Para un médico titular en Lambayeque, con obligación de asistir al hospital	Lp. 144-000
28.—Para una obstetriz titular en Chiclayo.	Lp. 60-000
29.—Para una obstetriz titular de Lambayeque	Lp. 60-000
30.—Para una obstetriz titular de Monsefú.	Lp. 60-000
31.—Para una obstetriz titular en Ferreñafe.	Lp. 60-000
32.—Para subvencionar á la Beneficencia de Lambayeque, para el Hospital.	Lp. 192-000
33.—Para subvencionar á la Beneficencia de Chiclayo, para el Hospital.	Lp. 192-000
34.—Para el sostenimiento de seis insanos en el Manicomio de Lima.	Lp. 144-000
35.—Para gastos de saneamiento en el departamento.	Lp. 50-000
	<hr/>
	Lp. 1.322-000

CAPITULO IV

Obras públicas

36.—Para continuar la construcción de la cárcel departamental en Chiclayo.	Lp. 300-000
37.—Para la refección del cementerio de Chiclayo y otros edificios públicos de la Beneficencia en estado ruinoso.	Lp. 120-000
38.—Para la terminación de las torres de la iglesia de Chiclayo. . Lp.	80-000
39.—Para continuar la construcción del Cementerio de Ferreñafe. . Lp.	140-000
40.—Para la adquisición de una bomba, molino de viento y tanque, para dotar de agua potable al puebl'o de Mórrope.	Lp. 100-000
41.—Para la refección del Colegio de nuestra Señora de la Concepción de Chiclayo	Lp. 48-000
	<hr/>
	Lp. 788-000

CAPITULO V

Imprevistos

42.—Para los de este género.	Lp. 17-776
	Lp. 4.612-758

BALANCE

Ingresos.	Lp. 4.612-758
Egresos.	Lp. 4.612-758

Lima, Noviembre 14 de 1908.

(Firmado) **Delfín Vidalón.—Severiano Bezada.—Julio Revoredo.**

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el proyecto de Presupuesto Departamental de Lambayeque.

—Sin observación, se dió por discutido y fué aprobado.

Presupuesto Departamental de Junín.

El señor SECRETARIO dió lectura al dictamen y Presupuesto que siguen:

Comisión Auxiliar de Presupuesto.
Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de Presupuesto Departamental de Junín para 1909 remitido por la respectiva Junta, y que acusa un mayor ingreso de Lp. 1.442-600 comparado con el Presupuesto en ejercicio, proveniente del mayor producto calculado en la recaudación de las contribuciones.

Atenta á lo expuesto en su informe por el Supremo Gobierno, vuestra Comisión ha creído conveniente mantener la planta de haberes de los empleados de la Junta y ha introducido, de acuerdo con los señores Representantes, las siguientes modificaciones en el proyecto enviado por ella.

En el Capítulo de Beneficencia ha aumentado en Lp. 100 la partida número 20, destinada á subvencionar á la Beneficencia del Cerro de Pasco, suprimido la número 23 pro-

puesta por la Junta para subvencionar á la misma Sociedad para contratar cuatro madres de caridad para el servicio del Hospital de la Providencia; y ha consignado, por considerarla de urgente necesidad la partida número 20, por libras peruanas 156, para un Médico titular en los distritos de Concepción, Mito y San Gerónimo, Apata y Matahuasi, con residencia en el primero de los distritos mencionados.

En el Capítulo de Obras Públicas ha suprimido la partida número 26 por Lp. 180 para la refección de la cárcel del Cerro de Pasco, por existir en el Presupuesto de 1908 partida destinada á ese fin y ha consignado las números 27 y 28 por Lp. 200 cada una, para el tajamar de la villa de Sincos en la provincia de Jauja y para la construcción del puente de Chupaca, de conformidad con la ley expedida últimamente por el Congreso.

Con las modificaciones expresadas y que constan en el pliego adjunto, la Comisión informante es de sentir que aprobéis el proyecto de Presupuesto Departamental de Junín para 1909.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, Noviembre 7 de 1908.

(Firmado) **Delfín Vidalón.—Severiano Bezada.—Julio Revoredo.**

PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DE JUNIN PARA 1909

Ingresos

1.—Contribución de Predios Rústicos.	Lp. 2.840-490	
2.—Contribución de Predios Urbanos.	Lp. 1.195-354	
3.—Contribución de patente é industrial.	Lp. 1.770-930	
4.—Contribución Eclesiástica.	Lp. 221-800	
5.—Multas judiciales.	Lp. 5-000	
6.—Impuesto del 2 y 4 por ciento sobre herencias, donaciones y legados á parientes transversales ó á extraños.	Lp. 50-000	Lp. 6.083-574
		<hr/>
		Lp. 6.083-574

Egresos

CAPITULO I

Servicio Administrativo

1.—Para un Secretario de la H. Junta.	Lp. 72-000
2.—Para un Tesorero.	Lp. 120-000
3.—Para un Amanuense Archivero de ambas oficinas.	Lp. 48-000
4.—Para un portero porta-pliegos. Lp.	24-000
5.—Para premio de recaudación al 7 por ciento sobre Lp. 6,083-574 Lp.	422-000
6.—Para conservación del menaje y demás útiles de la H. Junta. . . Lp.	10-000
7.—Para útiles de escritorio, porte de correspondencia postal y telegráfica de la Tesorería. . . Lp.	7-200
8.—Para útiles de escritorio de la Secretaría.	Lp. 7-200
9.—Para compra de libros é impresiones de la Tesorería y Secretaría, inclusive la de recibos de contribuciones.	Lp. 30-000
10.—Para arrendamiento de local. . Lp.	60-000
11.—Para combustible para la estufa.	Lp. 4-800
12.—Para rectificación de matrículas de las cinco provincias. . Lp.	200-000 Lp. 1.005-200

CAPITULO II PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL

Instrucción

13.—Para el 30 por ciento para el fondo de instrucción, de conformidad con la ley número 162. . Lp. 1.629-472	
14.—Para el sostenimiento de cinco becas en la Escuela de Artes y Oficios.	Lp. 180-000

CAPITULO III

Beneficencia

15.—Para un Médico titular de Pasco.	Lp. 180-000
16.—Para un Médico titular de Jauja	Lp. 240-000
17.—Para un Médico titular de Tarma.	Lp. 156-000
18.—Para un Médico titular de Huancayo	Lp. 156-000
19.—Para un Médico titular de Yauhili.	Lp. 156-000
20.—Para un Médico titular de los distritos de Concepción, Mito, San Gerónimo, Apata y Matahuasi, con residencia en Concepción.	Lp. 156-000
21.—Para subvencionar á las Sociedades de Beneficencia de las provincias de Tarma, Jauja y Huancayo á Lp. 100, cada una.	Lp. 300-000
22.—Para subvencionar á la Sociedad de Beneficencia del Cerro de Pasco.	Lp. 200-000
23.—Para el sostenimiento de insanos en el Manicomio de Lima.	Lp. 96-000
24.—Para una obstetriz que preste sus servicios en el Cerro de Pasco	Lp. 72-000
25.—Para combatir epidemias en el departamento	Lp. 200-000

CAPITULO IV

Obras Públicas

26.—Para obras públicas en cada una de las cinco provincias del Departamento, á Lp. 180 cada una, cantidades que se entregarán á los respectivos Concejos Provinciales.	Lp. 900-000
---	-------------

- 27.—Para el tajamar de la villa de Sincos, en la Provincia de Jauja. Lp. 200-000
 28.—Para la construcción del puente de Chupaca. Lp. 200-000 Lp. 200-000 Lp. 1.300-000

CAPITULO V

Bienes IA Imprevistos

- 29.—Para los de este género. Lp. 56-902

BALANCE

Ingresos.	Lp. 6.083-574
Egresos	<u>Lp. 6.083-574</u>

Lima, Noviembre 7 de 1908.

(Firmado) Delfín Vidalón.—Severiano Bezada.—Julio Revoredo.

—El señor PRESIDENTE.—Está en debate el proyecto de Presupuesto Departamental de Junín.

—Sin observación se dió por discutido y fué aprobado.

Creación de algunas plazas en el ramo de Correos.

El señor SECRETARIO dió lectura á los documentos que siguen: Cámara de Diputados.

Lima, 28 de Setiembre de 1908.
 Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Con las modificaciones propuestas por la Comisión Principal de Presupuesto en el dictamen que, en copia, remito á VE. para su revisión por el H. Senado, ha aprobado la H. Cámara de Diputados el adjunto proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo sobre creación de algunas plazas en el Ramo de Correos.

El oficio de remisión del aludido proyecto me es honroso ponerlo también á disposición de VE.

Dios guarde á VE.

Juan Pardo.

Ministerio de Gobierno.

Lima, 30 de mayo de 1908.

Señor Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Comercio.

S. M.

Remito á VE., rubricado por S. E. el Presidente de la República, el adjunto proyecto de ley de las partidas nuevas de correos que deben consignarse en el pliego extraordinario del ramo del Presupuesto General para 1909.

Los motivos que sustentan estas partidas constan en el oficio número 10 que con esta misma fecha me ha dirigido el Director General de Correos y Telégrafos.

Dios guarde á U. S.

Rubricado al margen por S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—Germán Arenas.

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Perú.

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Consignese en el Pliego Extraordinario del Ramo de Gobierno del Presupuesto General para 1909, las partidas que á continuación se expresan destinadas al servicio de Correos:

	Al mes	Al año
Dirección General		
Para pagar las diferencias del 10 por ciento de aumento sobre el haber de los empleados siguientes, á quienes no se les consideró en el Presupuesto de 1908:		
Un oficial 1º. de la Secretaría;		
Un oficial intérprete;		
Un oficial de reclamaciones;		
Un oficial auxiliar de estadística;		
Un guarda almacén;		
Dos oficiales segundos de la Contaduría, en todo, al mes.	Lp. 10.8.00	Lp. 129.6.00
Para pagar el aumento del 10 por ciento sobre el haber de los mismos empleados, en el presente ejercicio, al mes.	Lp. 10.8.00	Lp. 129.6.00
Para un conserje de la Dirección.	Lp. 6.0.00	Lp. 72.0.00
Distrito postal de Lima		
Para pagar al Administrador Principal la diferencia de dos libras mensuales que dejaron de abonársele en el Presupuesto de 1906, en el que sólo se le consideró el haber de Lp. 20, al mes, en vez de Lp. 22, conforme á presupuestos anteriores.	Lp. 2.0.00	Lp. 24.0.00
Para un Oficial Segundo Jefe de la Sección de Encomiendas de la República, al mes.	Lp. 12.0.00	Lp. 144.0.00
Para dos oficiales encargados del servicio de "Última hora", al mes, cada uno, Lp. 6.6.00.	Lp. 13.2.00	Lp. 158.4.00
Para un cartero del servicio de "Última hora", al mes.	Lp. 3.0.00	Lp. 36.0.00
Para seis carteros, cada uno, al mes, Lp. 6.0.00.	Lp. 36.0.00	Lp. 432.0.00
Para un Oficial Auxiliar, Jefe de la Sucursal Postal y Telegráfica de la plaza de la Inquisición, al mes.	Lp. 11.0.00	Lp. 132.0.00

Para un Oficial Auxiliar, Jefe de la Oficina postal y telegráfica de la Alameda Grau, al mes.	Lp. 11.0.00	Lp. 132.0.00
Para tres receptores de Laraos, Carranía y Quinchés, cada uno, al mes, S. 6.00.	Lp. 1.8.00	Lp. 21.6.00
Para seis receptores de Huarochirí, Pacarán, Tamboraque, Yangas, Pachacamac y Chilca, cada uno, al mes, S. 5.00.	Lp. 3.0.00	Lp. 36.0.00

Distrito postal de Casma

Para un Oficial Auxiliar en Chimbote, al mes.	Lp. 2.5.00	Lp. 30.0.00
---	------------	-------------

Distrito postal de Trujillo

Para un amanuense de la administración principal, al mes.	Lp. 3.0.00	Lp. 36.0.00
Para 8 receptores de Huaranchal, Marmot, La Cuesta, Sindicat, Chilia, Magdalena de Cao, Huancaspata y Pataz, cada uno, al mes, S. 6.00	Lp. 4.8.00	Lp. 57.6.00

Distrito postal de Chiclayo

Para un Oficial Segundo, al mes.	Lp. 5.0.00	Lp. 60.0.00
Para seis receptores de Cachan, Illimo, Morrope, Yocmomoche, Reque y San José, cada uno, al mes, S. 6.00	Lp. 3.6.00	Lp. 43.2.00

Distrito postal de Piura

Para un postrén en el ferrocarril, al mes.	Lp. 3.0.00	Lp. 36.0.00
Para un amanuense de la Oficina de Paita, al mes.	Lp. 3.0.00	Lp. 36.0.00
Para dos receptores de Pacaipampa y la Capilla, cada uno, al mes, seis soles.	Lp. 1.2.00	Lp. 14.4.00

Distrito postal de Cajamarca

Para un oficial auxiliar, al mes.	Lp. 5.0.00	Lp. 60.0.00
Para un cartero, al mes.	Lp. 1.0.00	Lp. 12.0.00
Para cuatro receptores de Cauday, Citacocha, Cachachi y Sayacu- yo, cada uno, al mes, S. 6.00.	Lp. 2.4.00	Lp. 28.8.00

Distrito postal de Iquitos

Para dos receptores de Reque y La Chorrera, cada uno, al mes, Lp. 1.0.00.	Lp. 2.0.00	Lp. 24.0.00
---	------------	-------------

Distrito postal de Huaraz

Para un Oficial Auxiliar, al mes.	Lp. 3.0.00	Lp. 36.0.00
Para un amanuense, al mes.	Lp. 2.2.00	Lp. 26.4.00
Para un Administrador Sub-Principal de Cabana, al mes.	Lp. 2.2.00	Lp. 26.4.00
Para treintiún receptores de Chavín, Manco, Mato, Pacllon, Pira, Cajamarquilla, Cajacay, Acquia, Llacolla, Huasta, Pueblo Libre, Yauya, Huacachas, Cascapara, Quillo, Marcará, Pariahuanca, Huayllapampa, Cutch, Acas, Cochas, Uzillacallán, Mangas, Ticllos, Andajes, Caujul, Ccopa, Cochamarca, Huancapón, Pchangara y Pacarán, cada uno, al mes, seis soles.	Lp. 18.6.00	Lp. 223.2.00

Distrito postal de Ica

Para un amanuense en la administración sub-prefectural de Pisco, al mes.	Lp. 3.0.00	Lp. 36.0.00
Para cinco receptores de Huacachina, Córdova, Ocello, San Javier y Huayurí, cada uno, al mes, S. 6.00.	Lp. 3.0.00	Lp. 36.0.00

Distrito postal de Chala

Para un receptor de Corcullo, al mes.	Lp. 0.6.0	Lp. 7.2.00
---------------------------------------	-----------	------------

Distrito postal de Arequipa

Para tres estafeteras, cada una, al mes, Lp. 2.5.00	Lp. 7.5.00	Lp. 90.0.00
Para seis receptores de Salamanca, Andaray, Orcopampa, Choco, Cachas y Cabanaconde, cada uno, al mes, S. 6.00	Lp. 3.6.00	Lp. 43.2.00

Distrito postal de Mollendo

Para dos estafeteras, cada una al mes, Lp. 2.5.00	Lp. 5.0.00	Lp. 60.0.00
Para un amanuense, al mes.	Lp. 3.0.00	Lp. 36.0.00

Distrito postal de Puno

Para tres receptores de Limbani, Santo Domingo y Unachiri, cada uno, al mes, S. 6.00	Lp. 1.8.00	Lp. 21.6.00
--	------------	-------------

Distrito postal del Cuzco

Para siete receptores de Vilcabamba, Tablada, Colquemarca, Collpani, Accha, Asunción y Piñipíñi, cada uno, al mes, seis soles. . . . Lp. 4.2.000 Lp. 50.4.00

Distrito postal de Abancay

Para dos receptores de Chuquibambilla y Mamará, cada uno, al mes, seis soles. Lp. 1.2.00 Lp. 14.4.00

Distrito postal de Huancavelica

Para tres receptores de Salcabamba, Huachos y Nahuipuquio, cada uno, al mes, S. 6.0.00. . . . Lp. 1.8.00 Lp. 21.6.00

Distrito postal de Pasco

Para un receptor de la Merced, al mes. Lp. 2.0.00 Lp. 24.0.00

Para 4 receptores de San Ramón, Palca, Matahuasi y Villa de Pasco, cada uno, al mes, S. 6.00. . Lp. 2.4.00 Lp. 28.8.00

Distrito postal de Huánuco

Para 4 receptores de Singa, Asunción, Vista Alegre y Huancaybamba, cada uno, al mes, S. 6. . Lp. 2.4.00 Lp. 28.8.00

Gasto material

Para la compra de un carro eléctrico, para trasportar la correspondencia entre esta capital y el Callao y el Callao y estación de Desamparados. Lp. 66.6.66 Lp. 300.0.00

Para el pago de uniformes de carteros y sirvientes de Lima y el Callao, cincuenta uniformes, á Lp. 3.5, cada uno. Lp. 14.5.83 Lp. 175.0.00

Para el pago del servicio eléctrico de conducción de correspondencia, al mes. Lp. 45.0.00 Lp. 540.0.00

Para el pago del seguro de la lancha de propiedad del ramo, al servicio en el Callao, 5 por ciento sobre Lp. 600. Lp. 2.5.00 Lp. 30.0.00

Para el pago del seguro de la casa de Correos de Trujillo, uno por ciento sobre Lp. 2,000. . . .	Lp. 1.6.66	Lp. 20.0.00
Para gastos de movilidad de empleados del ramo, al mes. . . .	Lp. 10.0.00	Lp. 120.0.00
	<hr/>	<hr/>
	Lp. 365.0.15	Lp. 4,380.2.00

Dada, etc.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.

(Firmado).—**Germán Arenas.**

Comisión Principal de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el Proyecto presentado por el Poder Ejecutivo para que se crean algunas nuevas plazas en el ramo de Correos, así como también para que se voten algunas partidas para gastos material y pasa á expedir su dictamen.

Reintegros:

Vuestra Comisión se pronuncia en contra de los reintegros del 10 por ciento que se propone para varios empleados, así como también por el de libras 2 para el administrador principal de Lima, porque esas partidas están en oposición con la ley número 437, que excluyó de ese aumento á los empleados á quienes se les hubiera aumentado su sueldo por leyes especiales en la legislatura extraordinaria de 1906, y porque dándosele efecto retroactivo á la que aumentó el haber del Administrador Principal de Lima, se ha cometido el error de pedir para él un reintegro.

Otras observaciones

Vuestras Comisión no acepta las partidas propuestas para los dos oficiales encargados del servicio llamado de "última hora", y para el cartero del mismo servicio, porque no descansando en ley alguna dicho servicio, no puede crearse para él empleados especiales.

Tampoco acepta el sueldo de libras 11 mensuales para los oficiales

auxiliares de las sucursales de la Inquisición y de la Alameda Grau, porque ganando sus iguales en otras sucursales solo libras 10, debe limitarse á esta cifra el haber para dichos empleados.

De otro lado, observa vuestra Comisión que á los receptores de Pacarán, Tamboraque y otros, se les considera un sueldo de libras 0.5, cuando todos los receptores ganan por lo menos libras 0.6, á cuya suma debe elebarse su sueldo.

Para el oficial segundo del distrito postal de Chiclayo, se propone un sueldo mensual de libras 5, igual al que hoy disfruta el amanuense de la misma oficina, por cuya razón proponemos que el haber de aquél empleado sea de libras 6 al mes.

Se considera en el proyecto la creación de un oficial auxiliar y de un cartero para el distrito postal de Cajamarca, que deben ser rechazadas, porque esas plazas están creadas por la ley número 702.

Adiciones

Vuestra Comisión, en atención á la importancia de las labores y del desarrollo de este ramo, cree que debe aumentarse el haber del director general en libras 6 al mes, y á la vez cree justo que por el aumento del servicio de correos en Chiclayo, Cajabamba y Pampas, que se aumenten los haberes del administrador de Chiclayo en una libra mensual y el de Cajabamba en libras 0.8, al mes y el de Pampas en libras 1 al mes.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión opina:

1.^o—Que aprobéis el Proyecto del Poder Ejecutivo en todas sus partes, con exclusión de las siguientes:

A.—Que se rechacen todas las partidas propuestas por reintegros;

B.—Que limitéis á libras 10 el sueldo para los oficiales auxiliares de las estafetas de la Inquisición y Avenida Grau;

C.—Que aumentéis en libras 0.6, mensuales el haber de los receptores de Pacarán, Tamboraque, Yangas, Pachacamac y Chilca;

D.—Que desecheis las partidas para los oficiales y carteros del servicio de última hora;

E.—Que rechacéis igualmente las partidas para el oficial auxiliar y cartero de la oficina de Cajamarca; y

2.^o—Que aumentéis los siguientes haberes:

Al Director General de Correos y Telégrafos, en libras 6, al mes;

Al Administrador Subprincipal de Cajabamba, en libras 0.8, al mes;

Al administrador Principal de Chilcayo, en libras 1 al mes; y

Al Administrador Subprincipal de Pampas en libras 1, mensuales para que gane libras 2.5 al mes.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, 21 de setiembre de 1908.

M. B. Pérez.—E. L. Ráez.—A. F. León.—P. E. Dancuart.

—
Cámara de Senadores.

Comisión Principal de Presupuesto.

Señor:

Vuestra Comisión ha estudiado el adjunto Proyecto del Ejecutivo para que se consigne en el pliego extraordinario de Gobierno del Presupuesto General de la República para el año de 1909, partidas destinadas á la creación de nuevas plazas en el ramo de correos, así como para atender el gasto material que ocasiona el mismo.

Modificado por la Coleisladora dicho proyecto, según aparece de los

términos que constan en el dictamen de su Comisión de Presupuesto, ya pronunciándose en contra de algunas partidas, como las que se refieren á reintegros á algunos empleados, ó ya proponiendo aumentos de haber á otras, vuestra Comisión, para mejor dictaminar, creyó oportuno escuchar la opinión del Gobierno, acerca de las alteraciones de que ha sido materia, en la otra Cámara el proyecto venido en revisión.

Dicho informe corre á f. 14 y f. 15, y de él aparece en síntesis que el Gobierno mantiene su proyecto en la parte que se refiere á consignar partidas en el Presupuesto General, con el fin de reintegrar los haberes de algunos empleados, que sin embargo de hallarse comprendidos en la ley 437, que aumentó en 10 por ciento el haber de los empleados del ramo de Correos y Telégrafos, no disfrutan aún de tal beneficio, por habérseles excluido en el Presupuesto vigente.

Respecto de este punto, vuestra Comisión participa de la misma opinión que el Gobierno, porque encuentra de justicia y de equidad salvar la situación desventajosa de servidores que habiéndolos considerado la referida ley 437, se les ha privado en el año en curso del aumento á que tienen derecho.

Tratándose del aumento de libras 11, considerado en el proyecto en favor de los oficiales auxiliares de las sucursales establecidas en la Inquisición y la Avenida Grau, tanto la Coleisladora, como vuestra Comisión y el Gobierno mismo, que modifica su proyecto en esta parte, están conformes en que se limite á libras 10 mensuales.

En cuanto á los dos oficiales y un cartero propuesto para atender el servicio llamado "de última hora" que la otra Cámara ha desecharido, vuestra Comisión no los acepta tampoco, no sólo por manifestar el Gobierno que en esta parte tampoco modifica su proyecto, sino porque la

exigencia de este servicio obedece á una disposición administrativa.

Vuestra Comisión encuentra arreglado á justicia que el haber de libras 0.5 al mes que en la actualidad perciben los receptores de Pacarán, Tamboraque y otros, se eleve á libras 0.6 que es la dotación asignada á empleados de esa clase.

También acepta vuestra Comisión que el haber propuesto para el oficial segundo del distrito postal de Chiclayo, no sea igual al del amanuense de la misma oficina que gana libras 5 al mes, sino que se eleve á libras 6, pues no es lógico, que, empleados de distinta categoría perciban renta igual.

Como la ley 702, de 17 de diciembre del año anterior, dispone la creación de un oficial auxiliar y un cartero para la oficina postal de Cajamarca, vuestra Comisión cree demás considerar dichas plazas en el proyecto adjunto pues, obedeciendo su creación á mandato expreso de la ley citada, no hay inconveniente para que figuren en el Presupuesto que regirá el año próximo.

Vuestra Comisión no acepta las adiciones introducidas al proyecto por la Cámara de Diputados referentes á aumentar en libras 6 al mes la renta del Director General de Correos y Telégrafos, como tampoco las relativas á que se aumente el haber de los administradores de correos de Chiclayo, Cajabamba y Pampas, porque aún cuando en su informe el Gobierno manifiesta que los empleados de este ramo se hallan mal remunerados, se entiende que esta declaración comprende á los empleados en general y no á los casos determinados de que se ocupa el proyecto adjunto.

Ya por considerar de utilidad los demás puntos que abarca el proyecto o ya porque tampoco se han desechado en la otra Cámara, se pronuncia vuestra Comisión en favor de ellos.

En mérito de las consideraciones que quedan expuestas, os propone vuestra Comisión.

1.º—Que sancionéis la primera conclusión del dictamen de la H. Cámara de Diputados, excepto en la parte que se refiere á reintegros;

2.º—Que rechacéis los aumentos de haber propuestos en forma de adiciones al Director General de Correos y Telégrafos y á los administradores subprincipales de Cajabamba, Chiclayo y Pampas; y

3.º—Que aprobéis el aumento de libras 1 sobre el haber de libras 5, propuesto por el Gobierno para el oficial segundo de la oficina de correos de Chiclayo, para que gane libras 6 mensuales.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 10 de 1908.

César A. E. del Río.—M. Teófilo Luna.—J. J. Reinoso.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del Senado.

El señor DEL RIO.—Esos reintegros los propuso el Gobierno porque obedecen á una ley. Sin embargo la Cámara de Diputados desecharó esa parte del proyecto; y al venir éste en revisión, la Comisión Principal de Presupuesto del Senado, creyó conveniente pedir informe al Gobierno, quien insiste en sostener los reintegros á los empleados á que se refiere el proyecto, porque están comprendidos en la ley número 437.

El señor TOVAR.—Desearía saber qué razones hubo para que esos reintegros se desecharan en la Cámara de Diputados. La Comisión debe saberlo.

El señor DEL RIO.—La Cámara de Diputados rechazó la partida para los reintegros propuesta por el Gobierno, porque creyó que en la ley número 437 no estaban comprendidos esos empleados. Pero sí están comprendidos, y así lo hace ver el

Gobierno en su informe. Esa ley concedió diez por ciento de aumento á los empleados públicos.

El señor REINOSO.—Voy á permitirme aclarar el punto. La ley número 437 dispuso que se aumentase en un diez por ciento el sueldo de los empleados de Correos y Telégrafos, siempre que no hubiesen recibido aumento, por ley especial en esa legislatura extraordinaria, no considerándose como aumento las nivelaciones que se hubiesen hecho con empleados de igual jerarquía que percibieran sueldo mayor. Estos señores empleados recibieron un aumento, pero en calidad de nivelación; de manera que están comprendidos en la ley número 437; fundado en esa ley ha propuesto el Gobierno que se haga el reintegro, y la Comisión de Presupuesto de esta Cámara ha opinado porque se apruebe; pero la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, creyendo que el aumento recibido no era nivelación, negó el reintegro. Yo creo que el Senado está en el caso de aprobar ese reintegro propuesto por el Gobierno y reiterado en un nuevo informe que se le solicitó al respecto.

El señor PRESIDENTE.—Para ilustración de la H. Cámara se va á dar lectura á la ley N.º 437.

El señor SECRETARIO (Leyó).

El Congreso, etc.

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—Aumentase en un 10 por ciento el haber de los empleados del ramo de Correos y Telégrafos, con excepción de aquellos que hallan sido aumentados por leyes especiales expedidas en la actual legislatura extraordinaria; no entiéndose por aumentos las nivelaciones de sueldos que á empleados de igual jerarquía se hayan hecho en dichas leyes, para igualarlos á los de su clase.

Art. 2.º—Toda fracción menor de un sol que resulte en este aumento deberá considerarse como un sol en

el Presupuesto General de la República.

Comuníquese, etc.

Dada, etc.

Lima, 11 de diciembre de 1906.

M. C. Barrios, Presidente del Senado.—**Juan Pardo**, Primer Vice-Presidente de la H. Cámara de Diputados.—**José Manuel García**, Senador Secretario.—**Germán Arenas**, Diputado Secretario.

El señor VIDALON.—Ya encuentro clara la situación después de las explicaciones del H. señor Del Río: se trata de un reintegro que procede.

La H. Cámara de Diputados ha estado en error al creer que porque se trata de empleados que tuvieron aumento de sueldo, no procede el reintegro, sin fijarse en que la ley á que acaba de darse lectura no considera como aumento las asignaciones de mayor sueldo que tienen por objeto una nivelación con servidores de igual categoría.

Pero yo necesito saber cual es la verdadera condición en que se encuentra el administrador de que se trata, porque he oido decir, en la lectura que se ha hecho, que se quiere dar á esa disposición efecto retroactivo; parece que se tratará, pues, de un aumento producido en época posterior á esa ley y desearía saber si para ese administrador procede ó no el reintegro.

El señor DEL RIO.—El Gobierno ha propuesto el reintegro y ha ratificado su opinión en un nuevo informe fundándose en la ley que se ha leído; y la Comisión ha apoyado el proyecto del Gobierno, porque es éste quien sabe que empleados han sido ó no reintegrados; pero es imposible que la Comisión sepa de memoria los nombres de todos esos empleados.

El señor VIDALON.—Quedo satisfecho, y por mi parte no deseo que se lea ningún documento.

El señor PRESIDENTE.—Estas son las adiciones introducidas por la

Cámara de Diputados y que la Comisión de Presupuesto pide que se desechen.

El señor Secretario (GARCIA)— Hay que separar en la votación la partida relativa al oficio 2º. de la oficina de correos de Chiclayo, porque ese aumento lo acepta la Comisión de Presupuesto.

El señor DEL RIO.— La Comisión de Presupuesto del Senado, como lo he manifestado en ocasiones pasadas, rechaza todos los aumentos de sueldo que no proceden del Gobierno; y en este proyecto se encuentra entre los aumentos introducidos por la Cámara de Diputados, y á los que la Comisión se opone, por mucho que le haya sido doloroso, el del Administrador de Correos de Lima.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor Senador, se dió por cerrado el debate, y votadas las conclusiones del dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del Senado fueron aprobadas.

Partidas del Presupuesto extraordinario de Relaciones Exteriores.

El señor Secretario dió lectura á los documentos que siguen:

Cámara de Diputados.

Lima, 3 de noviembre de 1908.

Exmo. señor Presidente de la H. Cámara de Senadores.

Me es honroso enviar á VE. para su revisión por el H. Senado la copia de los siguientes proyectos remitidos por el Poder Ejecutivo y que han sido aprobados por la H. Cámara de Diputados:

El que bota en el Presupuesto una partida de quince libras mensuales para gastos de representación del introductor de Ministros;

El que crea en el Ministerio de Relaciones Exteriores el puesto de encargado de la publicación del boletín, con el haber de quince libras mensuales;

El que crea en el mismo Ministerio la plaza de oficial segundo de la

oficialía mayor, con el haber mensual dieciocho libras;

El que crea la plaza de amanuense en el Ministerio de Relaciones Exteriores con el haber de seis libras mensuales; y

El que aumenta la partida número 3,016 del pliego segundo del presupuesto en doce mil quinientas libras.

Pongo en conocimiento de VE. que todos los proyectos remitidos han sido aprobados sin modificación alguna, con excepción del último de los arriba mencionados, que ha sido aprobado con la adición propuesta por la Comisión Principal de Presupuesto en el adjunto dictamen consistente en la frase "tan sólo para el año de 1909".

Los oficios del Poder Ejecutivo, referentes á este asunto también los pongo á disposición de VE.

Dios guarde á VE.

Juan Pardo.

Ministerio de Hacienda.

Lima, 20 de octubre de 1908.
Señores Secretarios de la H. Cámara de Diputados.

Para los efectos legales á que haya lugar, remito á U. SS. HH., con cinco proyectos de ley, el Presupuesto Extraordinario de Relaciones Exteriores para 1909, en sustitución de los que fueron enviados á esa H. Cámara, en 28 de julio último.

Dios guarde á U. SS. HH.

E. I. Romero.

Ministerio de Relaciones Exteriores. El Congreso de la República Peruana:

Considerando:

Que por las atribuciones anexas á su cargo, el introductor de Ministros está llamado á cumplir deberes de representación que el decoro oficial exige que sean debidamente atendidos;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Vótase en el Presupuesto General de la República

una partida de Lp. 15.000 mensuales para gastos de representación del introductor de Ministros.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso á los días del mes de octubre de mil novecientos ocho.

Rúbrica de SE., el Presidente de la República.

M. F. Porras.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
El Congreso de la República Peruana:

Considerando:

Que para la regular y oportuna publicación del boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores es necesario un empleado encargado de dicha publicación.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en el Ministerio de Relaciones Exteriores el puesto de encargado de la publicación del boletín, con el haber mensual de quince libras.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso á los días del mes de octubre de mil novecientos ocho.

Rúbrica de SE., el Presidente de la República.

M. F. Porras.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
El Congreso de la República Peruana:

Considerando:

Que las necesidades del servicio exigen que el oficial primero de la oficialía mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores atienda única y exclusivamente á todas las labores de carácter reservado, así como al servicio cablegráfico de la oficina y que por consiguiente, para el desempeño de las demás funciones que le eran propias, son indispensables los servicios de otro empleado en la oficialía mayor del mismo Ministerio.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Créase en el Ministerio de Relaciones Exteriores el puesto de oficial, segundo de la ofi-

cialía mayor, con el haber mensual de diez y ocho libras.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso á los días del mes de octubre de mil novecientos ocho.

Rúbrica de SE., el Presidente de la República.

M. F. Porras.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
El Congreso de la República Peruana:

Considerando:

Que los tres amanuenses que el Presupuesto General de la República considera en el Ministerio de Relaciones Exteriores, no basta para el buen funcionamiento de la oficina;

Ha dado la ley siguiente:

Créase en el Ministerio de Relaciones Exteriores un nuevo puesto de amanuense, con el mismo haber de seis libras mensuales, que se asignan á los actuales en servicio.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso á los días del mes de octubre de mil novecientos ocho.

Rúbrica de SE., el Presidente de la República.

M. F. Porras.

Ministerio de Relaciones Exteriores.
El Congreso de la República Peruana:

Considerando:

Que la práctica ha demostrado la absoluta insuficiencia de la suma votada en la partida 3,016 para el servicio del Cuerpo Diplomático;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Aumentase la partida 3,016 del pliego segundo del Presupuesto General de la República, en doce mil quinientas veinte libras peruanas.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso á los días del mes de octubre de mil novecientos ocho.

Rúbrica de SE., el Presidente de la República.

(Firmado).—**M. F. Porras.**

Comisión Principal de Presupuesto.
de la H. Cámamara de Diputa-
dos.

Señor:

El Poder Ejecutivo con un solo oficio de remisión, ha presentado á la consideración del Congreso, los siguientes proyectos:

Aumentando la partida 3,016 del pliego ordinario de Relaciones Exteriores, para el servicio del cuerpo diplomático, con Lp. 12.520, al año;

Votando una partida permanente de Lp. 15 mensuales para gastos de representación del Introductor de Ministros;

Creando en el Ministerio de Relaciones Exteriores el puesto de encargado de la publicación del Boletín, con el haber mensual de Lp. 15;

Creando en el mismo Ministerio el puesto de Oficial segundo de la Oficialía Mayor, con el haber mensual de Lp. 18; y

Creando, finalmente, en el mismo Ministerio, otro amanuense con el haber mensual de Lp. 6.

A pesar de que en el oficio de remisión se expresan los motivos que justifican estos proyectos, vuestra Comisión cree necesario entrar en las siguientes consideraciones:

Respecto al primer proyecto, cree vuestra Comisión que la suma que vota la partida 3016, para atender al servicio del Cuerpo Diplomático, no bastará en el próximo año para atender á ese servicio, en razón de que dado el curso que vienen tenido nuestras cuestiones diplomáticas, será necesario mantener legaciones en casi todos los estados de Sud América; pero como muchas de las cuestiones diplomáticas pendientes terminarán seguramente en el curso del año entrante no será necesario ya que ese aumento se extienda al año de 1910 y siguientes. Por tales motivos vuestra Comisión se pronuncia en el sentido de que se apruebe ese aumento, no con el carácter de permanente, sino sólo para el año de 1909.

Respecto á la creación del oficial segundo de la Oficialía Mayor, hay que hacer notar que de las explicaciones verbales dadas por el señor Ministro del ramo, á vuestra Comisión, resulta que el empleado especial que en el Presupuesto existe para el uso de la clave, dada la labor de este servicio, tiene que compartir la con el Oficial primero, y que, como consecuencia de esto, parte de las funciones de este último han pasado al empleado que de hecho existe como oficial segundo en ese Ministerio.

Siendo, pues, el pensamiento del Gobierno, por creerlo así conveniente al mejor servicio, que el oficial primero tenga únicamente á su cargo las labores de carácter reservado; vuestra Comisión cree que no hay inconveniente para que se acepte este proyecto, como los demás, referentes á los nuevos empleos y gastos propuestos para el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Por lo expuesto, vuestra Comisión opina:

1º.—Que apruébese el proyecto que aumenta la partida número 3016 del pliego segundo del Presupuesto General de la República, en Lp. 12.520, agregándole la siguiente frase: "tan sólo para el año de 1909.

2º.—Que apruébese los demás proyectos tal como han sido presentados.

Sala de la Comisión.

Lima, 30 de octubre de 1908.

M. B. Pérez.—P. Emilio Dan. cuart.—A. F. León.—R. E. Barnal.

Comisión Principal de Presupuesto.
de la Honorable Cámara de Senadores.

Señor:

Previo dictamen de su Comisión Principal de Presupuesto, ha aprobado la honorable Cámara de Diputados los siguientes proyectos del Poder Ejecutivo, venidos en revisión.

El q' aumenta en Lp. 12,520.00, anuales, la partida número 3016 del pliego segundo del Presupuesto Ge-

neral de la República, destinada á cubrir los gastos que ocasiona el servicio diplomático;

El que vota una partida permanente de Lp. 15.000 al mes, para gastos de representación del Introductor de Ministros;

El que crea la plaza de redactor del Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores, con la dotación de Lp. 15.000 mensuales;

El que crea en el mismo Ministerio el puesto de Oficial segundo de la Oficialía Mayor, asignándole Lp. 18.000 al mes; y

Finalmente, el que crea una plaza más de amanuense en el mismo despacho de Relaciones, con el haber de Lp. 6.000 mensuales;

Siendo atendibles las razones que ha tenido el Gobierno para pedir del Congreso la sanción de los anteriores proyectos, que responden indudablemente á mejorar el servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores, vuestra Comisión, reproduciendo los fundamentos del dictamen de la Comisión de Presupuesto de la Colegisladora, se pronuncia en favor de dichos proyectos; y en consecuencia os pide que le prestéis vuestra aprobación, en armonía con lo resuelto en la otra Cámara, es decir, que el aumento de Lp. 12.520.000, solicitado por el Gobierno para la partida 3016, se considere tan sólo para el año de 1909.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.

Lima, noviembre 11 de 1908.

(Firmado)—César A. E. del Río—
Ricardo Salcedo.—J. J. Reinoso.—
Juan Ward.

El señor PRESIDENTE.—Está en debate el dictamen de la Comisión Principal de Presupuesto del Senado, que opina porque se apruebe el venido en revisión.

—No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor senador, se dió por discutido el dictamen, y votada su conclusión, fué aprobada.

Reforma del Reglamento interior de las Cámaras.

El señor PRESIDENTE.—Al tramitarse el dictamen sobre reforma del reglamento, el señor Luna pidió que se diera lectura al acta de la sesión del día 15 de octubre, y se han traído á la Mesa las actas correspondientes á los días 15 y 16.

El señor LUNA.—No sé con seguridad la fecha, pero me consta que ese dictamen pasó á la orden del día; y si en la secretaría no hay empleados suficientes para dar los datos necesarios cuando se pide un documento, mañana vendré temprano y me tomaré el trabajo de buscarlos personalmente y presentaré datos exactos.

El señor PRESIDENTE.—Ya no será necesario, porque para mañana ese dictamen estará á la orden del día.

El señor LUNA.—Sí, es necesario, Excmo. señor, porque cuando se pide un documento en secretaría, no se presenta nunca, y si se presenta lo hacen mal. Lo que ha pasado con ese dictamen, Excmo. señor, es algo que no tiene nombre. Cuando el señor Capelo retiró ese dictamen para ampliarlo en el sentido que había acordado la Comisión, se firmó el dictamen y con un empleado lo mandamos entregar al Oficial Mayor, con fecha 15 de octubre y con el decreto puesto “á la orden del día”; pero el Oficial Mayor tarjó ese decreto y pasó el dictamen á la Mesa de Partes, de donde he recojido ese documento después de transcurridos muchos días de la legislatura ordinaria, cuando un dictamen entregado por los miembros de una Comisión no puede estar sino 24 horas en la Mesa de Partes, é inmediatamente después tiene que darse cuenta de él; pero el señor Erráusquin, jefe de la Mesa de Partes, dijo que por orden del Oficial Mayor se había tenido ese documento entre los papeles reservados. Esa es la manera como marcha la secretaría y todas las oficinas de la Cámara.

El señor PRESIDENTE.—Se levanta la sesión, citándose para el sábado á la hora de reglamento.

Eran las 6 p. m.

Belisario Sánchez Dávila.

14a. sesión del sábado 21 de noviembre de 1908.

Presidencia del H. señor doctor Ganoza.

Abierta la sesión, con asistencia de los honorables señores: Arias Pozo, Aspíllaga, Barreda, Bezada, Capelo, Carrillo, Castro Iglesias, Coronel Zegarra, Ego-Aguirre, Falconí, Fernández, Ferreyros, Flórez, López, Loredo, Lorena, Luna, Orihuela, Peralta, Prado y Ugarteche, Revoredo, Reinoso, Río del, Ruiz, Samanez, Seminario, Santa María, Salcedo, Tovar, Urteaga, Valencia Pacheco, Vidal, Vidalón, Ward M. A., León y García. Secretarios, se leyó el acta de la anterior y fué aprobada.

Se dió cuenta y se tramitó el siguiente despacho:

OFICIO

Del señor Ministro de Fomento, contestando el pedido del honorable señor Samanez, sobre provisión de la plaza de Médico Titular de la provincia de Andahuaylas.

Con conocimiento del H. señor Samanez, al archivo.

DICTAMENES

De la Comisión Principal de Presupuesto, en los proyectos que siguen:

En el que aumenta la partida destinada al sostenimiento de la Escuela Correccional de Varones.

En el que aumenta en Lp. 6,000 la partida número 2 del pliego extraordinario del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En el que manda consignar una partida de Lp. 18,000 en el Presupuesto General para atender á los in-

tereses del capital que se invierta en la construcción del ferrocarril de Lima á Huacho.

En el que vota partida para el sostenimiento de un alumno peruano en la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de La Plata.

En el que aumenta la partida destinada á la reparación de armas, embalaje, materiales y pago de jornales para los operarios del Arsenal de Guerra.

En el que aumenta las partidas destinadas á la terminación de las cárceles centrales de Lima y el Sur.

De la Comisión Auxiliar de Presupuesto, en el proyecto de Presupuesto Departamental de Arequipa, para 1909.

Los anteriores dictámenes pasaron á la orden del día.

Pasó á la orden del día el dictamen de la Comisión Especial para la reforma del Reglamento Interior de las Cámaras, que estaba en Mesa.

PEDIDOS

El señor REINOSO dice que, por comunicaciones que ha recibido de Arequipa y que pone á disposición de la Mesa, sabe que el servicio de trenes de carga se verifica en las noches entre Mollendo y las estaciones terminales de Arequipa y Puno, pudiendo verificarse durante el día; que á los conductores, maquinistas y demás empleados que llevan esas secciones de trenes, no se les abona ninguna gratificación ó sobresueldo por su trabajo nocturno; que no se ponen cambiadores para el servicio nocturno, lo que ocasiona choques de trenes; que el servicio telegráfico tampoco se hace de noche, de modo que no se sabe en una estación cuántas secciones van en camino ni la hora en que parten ni la hora en que llegan, lo que ha ocasionado gravísimos accidentes en las estaciones de Arequipa y Puno, y muertos y heridos; y pide á S. E. se sirva ordenar se dirija oficio al señor Ministro de Fomento, para que, con